

**ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2018-CM-MPT**

Pampas, 18 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2018-MPT de fecha 18 de julio de 2018; Informe N° 067-2018-ATM/MPT de fecha 25 de junio de 2018 suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de dicha autonomía los concejos municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tiene rango de ley;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS; son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento Rural de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1280 -Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales como en el caso de las JASS y estando a lo dispuesto en el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 concordante con lo establecido en el inciso c) del Artículo 42° de la ley de Bases de Descentralización N° 27783 y demás disposiciones pertinentes; con el voto mayoritario del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, se aprueba lo siguiente;

**ORDENANZA QUE ADECUA EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA A LA LEY N° 1280**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adecuar el LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA A LA LEY N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

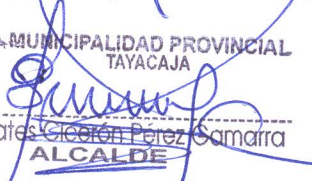
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Responsable del Área Técnica Municipal, tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el cumplimiento de sus funciones

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** todas las Normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

Por tanto:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Sócrates Cacerón Pérez Samarra  
**ALCALDE**